



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nominación Ordinaria No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 1308 del 28 de marzo de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.455, facultada para la celebración del presente convenio interadministrativo en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 8 de mayo de 2025, obrando en su calidad de Directora General de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO**, con NIT. 901.345.524-7, sociedad legalmente constituida por Acta del 31 de octubre de 2019 de la Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019, con el No. S0056981, quien para los efectos del presente documento se denominará el **COOPERANTE o CoCrea**, dejamos constancia por medio del presente Convenio que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política define que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*.
2. Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, aunado a lo indicado en el artículo 209 de la misma norma que señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*.
3. Que, mediante radicado número 252076982 del 19 de mayo de 2025 y alcance con Radicado No 252083311 del 28 de mayo de 2025, la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información, elaboró los documentos previos y aportó los documentos soporte para dar inicio al proceso de contratación, con los cuales justificó la necesidad de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, señalando, entre otros, los siguientes argumentos:

(...) Ahora bien, en el marco del artículo 3 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expide Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se establece la “Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática”, enfocada en generar una transición hacia actividades productivas diversificadas, incentivando el desarrollo sostenible y la competitividad y teniendo en cuenta un componente de inclusión social que debe ir a la par con la inclusión productiva. En este sentido, el catalizador “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, tiene como objetivo el “Impulso a la industria digital nacional”, a través del desarrollo de una estrategia que involucre aspectos técnicos, de financiamiento, cultura empresarial, emprendimiento e innovación, de tal forma, que esta industria responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos y se consolide a Colombia como un país desarrollador y exportador de bienes y servicios tecnológicos y de información. En coherencia con este enfoque, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y creativas de los agentes del ecosistema digital mediante procesos de formación, asistencia técnica especializada y acompañamiento a proyectos de contenidos digitales promueve la creación de productos digitales con alto valor agregado e impulsa el emprendimiento en industrias creativas digitales, articulando los objetivos de desarrollo económico con los del sector tecnológico del país.

Adicionalmente, la Estrategia Nacional Digital 2023-2026, que se construyó en conjunto entre la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y parte de lo dispuesto en el PND 2022 – 2026, tiene como principal objetivo desencadenar el potencial de la transformación digital para superar los desafíos que enfrenta Colombia a nivel económico, social y ambiental, a partir de los siguientes ocho ejes: 1. Conectividad digital para cambiar vidas, 2. Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social, 3. Seguridad y confianza digital para la garantía de las libertades y el desarrollo integral de las personas, 4. Habilidades y talento



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

digital como motor de oportunidades, 5. Inteligencia Artificial y otras tecnologías emergentes para la generación de valor económico y social, 6. Transformación digital pública para fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía, 7. Economía digital para la transformación productiva y 8. sociedad digital para un desarrollo inclusivo, equitativo, y sostenible.

Particularmente el eje 7. “Economía digital para la transformación productiva” tiene como objetivo impulsar el uso y la adopción de las tecnologías digitales para una transformación productiva del país que cierre brechas tecnológicas, fortalezca los encadenamientos productivos, diversifique la oferta interna y exportable, y permita pasar de una economía extractivista hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible. Es así como, dentro de las líneas estratégicas de este eje se contempla el fortalecimiento de la industria digital para habilitar la adopción de tecnologías en el sector productivo e impulsar el desarrollo de contenidos digitales. Asimismo, el Plan Estratégico Institucional del MinTIC 2023-2026 “Conectividad y Tecnología para cambiar la vida” en su versión 3.0 presenta tres líneas estratégicas: Conectividad reducción de la brecha digital y la pobreza, Ecosistemas de Innovación y Educación Digital. Dentro de la segunda línea, Ecosistemas de Innovación, se encuentra el objetivo “Fortalecer la Industria Digital Nacional durante el cuatrienio, para que responda a las demandas de adopción de tecnologías digitales por parte de los sectores productivos consolidando a Colombia como un país desarrollador de productos y servicios digitales”.

SECTOR OBJETIVO La economía creativa no tiene una definición única. Es un concepto en evolución que se basa en la interacción entre la creatividad y las ideas humanas, la propiedad intelectual, el conocimiento y la tecnología. En esencia, son las actividades económicas basadas en el conocimiento sobre las que se sustentan las industrias creativas (UNCTAD, 20241).

La ley 1834 de 2017 define las industrias creativas como los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. ciclos de creación, producción y distribución que impulsan la creatividad y el capital intelectual. Estas industrias abarcan un conjunto productivo más amplio que el de las industrias culturales, pues, además de los bienes y servicios culturales, también incluyen aquellos que dependen de la innovación y tienen su origen en la creatividad (Unesco & PNUD, 2014).

Las industrias creativas comprenden de forma genérica –pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

La industria creativa digital se refiere al sector económico que combina la creatividad, la cultura y la tecnología digital para producir bienes y servicios innovadores. Este ámbito abarca actividades como la producción audiovisual, el desarrollo de videojuegos, la publicidad digital, la animación, la realidad virtual y aumentada, entre otras disciplinas que utilizan herramientas digitales en su proceso creativo y de distribución. (...)

Lo anterior evidencia como desde el Ministerio TIC se debe fomentar la inversión en I+D, fortalecer la colaboración entre actores vinculados a la industria TI y digital del país, como academia, empresas, centros de pensamiento, gremios, gobierno y ciudadanía, así como impulsar exportaciones de servicios TIC y bienes creativos. (...)

En otras palabras, es el ingreso remuneración al capital, es decir, la ganancia o rentabilidad bruta que obtienen las empresas (o productores individuales) luego de pagar los costos intermedios (materias primas, servicios, etc.) y de remunerar a los trabajadores (sueldos y contribuciones sociales), pero antes de descontar impuestos a las ganancias, intereses o depreciación.

Se obtiene como parte del Valor agregado bruto (B.1), después de deducir lo que se paga a los trabajadores y los impuestos sobre la producción. Observando la vigencia de 2023, con un VAB de \$21.280.426 millones, tenemos que el 61,4% corresponde a remuneración de asalariados (13.068.321 / 21.280.426), 3,3% en impuestos sobre la producción (699.719 / 21.280.426) y 35,3% en Excedente de explotación bruto (utilidades, ingresos mixtos, etc.). Esto evidencia una estructura balanceada, donde una mayoría del ingreso se destina a remuneraciones, reflejando la intensidad de trabajo del sector, sin dejar de ser rentable; además, tal proporción permite concluir que existe una buena capacidad del sector para generar excedentes económicos, lo cual es especialmente relevante tratándose de industrias creativas, caracterizadas en gran medida por estructuras productivas de pequeña escala, emprendimientos y trabajadores por cuenta propia. Con respecto a 2022, se tiene un crecimiento interanual en los rubros de Remuneración de asalariados superior al 16%, Impuestos sobre la producción del 14,6% y Excedente de explotación bruto del 16,7% (resultado de \$7,5 billones).

Este crecimiento homogéneo en todos los rubros refuerza que el sector está en expansión, con generación de empleo, mayores ingresos para los trabajadores y utilidades crecientes para los agentes económicos involucrados, lo cual evidencia una dinámica positiva en la rentabilidad y sostenibilidad del sector. Este comportamiento se complementa con el crecimiento paralelo de otros indicadores, como la remuneración a los asalariados y la oferta de trabajo equivalente a tiempo completo, lo que sugiere que el incremento del excedente no ha sido a expensas del trabajo, sino en articulación con una mayor capacidad productiva y de generación de empleo. La distribución del ingreso muestra que el empleo es un canal principal de redistribución, por lo que los programas de asistencia técnica fortalecen la sostenibilidad social del sector. (...)

Todo lo anterior apalancado en las entregas para celular y un mejor y mayor acceso a internet. Acorde a lo anterior, es estratégico intervenir este sector por lo siguiente: 1. Alta capacidad de escalabilidad y exportación: Los bienes y servicios producidos en este segmento pueden distribuirse digitalmente sin barreras geográficas, lo que abre oportunidades de internacionalización y generación de divisas. 2. Convergencia tecnológica y cultural: Medios digitales y software actúan como integradores entre la creatividad y la tecnología, potenciando la innovación en sectores tradicionales y aportando al desarrollo de soluciones en educación, salud,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

inclusión y participación ciudadana. Atractivo para talento joven y emprendedor: Es un sector altamente demandado por las nuevas generaciones, tanto en el consumo como en la producción, y se caracteriza por una intensa actividad emprendedora y la formación de startups. 4. Potencial de impacto territorial: La digitalización permite el desarrollo de contenidos y servicios desde cualquier región del país, contribuyendo a cerrar brechas de acceso y a dinamizar economías locales. 5. Alineación con las políticas públicas: Este segmento responde directamente al propósito del catalizador “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, y permite posicionar a Colombia como productor y exportador de bienes y servicios digitales con identidad propia.

La producción audiovisual tradicional ya cuenta con diversos mecanismos de apoyo y financiación en el país, ofrecidos a través de convocatorias como el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), los estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y otras iniciativas regionales y nacionales que promueven el cine y la televisión.

Estas convocatorias están enfocadas en fortalecer las etapas de desarrollo, producción y postproducción de obras audiovisuales en formatos convencionales. En este contexto, se hace necesario impulsar líneas específicas que respondan a los nuevos formatos digitales y a las dinámicas de circulación y consumo propias del entorno virtual, como las series digitales animadas, que requieren enfoques distintos en términos de narrativa, duración, plataformas y modelos de negocio.

Resulta igualmente prioritario fomentar la creación de contenidos digitales interactivos e innovadores, como los videojuegos y las narrativas transmedia, los cuales aún no cuentan con suficientes instrumentos de apoyo desde la política pública. Estos formatos no solo integran componentes tecnológicos y creativos avanzados, sino que también representan nuevas formas de interacción con las audiencias, ampliando el alcance cultural, educativo y comercial de los contenidos. Por una parte, el desarrollo de videojuegos involucra múltiples disciplinas —programación, diseño visual, música, guion, experiencia de usuarios— y etapas —diseño, planificación, preproducción, producción, pruebas y mantenimiento— con el fin de seguir consolidando una industria que ha experimentado tasas muy altas de crecimiento debido a los avances computacionales, en capacidad de procesar imágenes y datos dando una experiencia de juego más real al usuario.

Por otra parte, la narrativa transmedia configura un proceso integral en donde los elementos de la historia se dispersan de manera sistemática por medio de múltiples canales de distribución con el propósito de crear una experiencia de entretenimiento unificada, coordinada y más completa a los ojos del espectador. Lo anterior, crea una lealtad de la audiencia y un fortalecimiento de la marca que nutre el valor del producto creativo y genera diversas fuentes de ingresos. En consecuencia, el modelo transmedia requiere una estrategia integral de expansión de historias a través de diversas plataformas y formatos. Su promoción es fundamental para consolidar una industria creativa digital robusta, competitiva y con capacidad de posicionarse en los mercados internacionales.” (...)

“(…) En consecuencia, una vez analizada la necesidad del sector, en donde se pudo evidenciar que las convocatorias que existen actualmente responden a fortalecer la producción audiovisual tradicional, se concluye que resulta pertinente enfocar la convocatoria CREA DIGITAL 2025 a desarrollar nuevas formas de interacción con las audiencias tal y como lo permiten los nuevos formatos digitales. En particular, las series digitales animadas, los videojuegos y las narrativas transmedia, las cuales constituyen las categorías escogidas para nuestra convocatoria, son el mecanismo idóneo para esta necesidad.

SERIES DIGITALES ANIMADAS Son contenidos audiovisuales secuenciales que utilizan la animación como lenguaje principal y están diseñados principalmente para plataformas digitales, como YouTube, Netflix, TikTok, Instagram, plataformas OTT (Over the Top, son servicios que transmiten contenido multimedia por internet, sin necesidad de pasar por la televisión tradicional o sitios web). (...)

VIDEOJUEGOS Los videojuegos son productos interactivos digitales que combinan elementos gráficos, sonoros, narrativos y de programación para generar experiencias inmersivas y lúdicas en múltiples plataformas (PC, consolas, móviles, realidad virtual/aumentada, entre otras). A diferencia de otras formas narrativas, el usuario no solo observa, sino que participa activamente en el desarrollo de la historia o el reto propuesto. (...)

NARRATIVAS TRANSMEDIA Las narrativas transmedia son una forma de contar historias que se despliega a través de múltiples plataformas y formatos mediáticos, donde cada parte de la narrativa aporta elementos únicos que enriquecen el universo de la historia y la experiencia del público. (...)

GRUPOS ÉTNICOS La inclusión de una modalidad exclusiva para grupos étnicos responde a la necesidad de visibilizar, preservar y fortalecer las expresiones culturales y creativas de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, población gitana o Rrom y pueblos indígenas en el ecosistema digital. Estas comunidades poseen un rico patrimonio inmaterial, con narrativas, lenguas, conocimientos y tradiciones que pueden enriquecerse y difundirse a través de medios digitales. El acceso a recursos y oportunidades en la industria creativa digital ha sido históricamente limitado para estos grupos, por lo que esta categoría busca cerrar brechas y fomentar su participación en la producción de contenidos digitales. (...)

PROGRAMA CREA DIGITAL 2025 La industria creativa digital representa un motor clave para el desarrollo económico y social en la era digital. Su capacidad para generar empleo, promover la innovación y fortalecer la identidad nacional del país la posiciona como un sector estratégico dentro de las políticas de transformación digital y desarrollo productivo. En este contexto, el programa CREA DIGITAL 2025 busca fomentar la creación de contenidos digitales colombianos, brindando apoyo a empresas, emprendedores y talentos que impulsan el ecosistema digital, así como fortaleciendo la sostenibilidad del sector creativo y cultural del país.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

El programa CREA DIGITAL 2025 se desarrollará en dos líneas, la primera enfocada en la asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas o proyectos de la industria creativa digital y la segunda línea en fortalecimiento de capacidades, ofrecerá procesos formativos alineados con las necesidades del ecosistema, para mejorar las capacidades de los participantes, promoviendo la sostenibilidad y competitividad del sector. En un mundo donde la creatividad y la tecnología son motores clave del desarrollo económico, esta iniciativa no solo promueve la innovación en áreas como videojuegos, animación y contenidos transmedia, sino que también facilita la inserción laboral y la profesionalización de miles de personas. Al cerrar brechas de conocimiento y acceso a mercados, se generan oportunidades de empleo de calidad y se fortalecen los ecosistemas digitales, contribuyendo a la competitividad del país.”

4. Que, dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requiere satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, en armonía con el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional” Ficha BPIN: 202300000000122.
5. Que, conforme a la solicitud y justificación efectuada por la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información, se encuentra conveniente, justificada, necesaria y oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO**, para ejecutar el objeto: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia, a través de la implementación de un proceso de asistencia técnica para el desarrollo de contenidos digitales y el diseño y ejecución de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionadas con el ecosistema creativo y digital.* cuya suscripción se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
6. Que, **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** identificada con NIT 901.345.524-7, tiene como miembros asociados de la Corporación: el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (22.70%), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (22.70%), la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA (25.42%), la Universidad Jorge Tadeo Lozano (6.49%), la Universidad del Valle (11.35) y la Cámara de Comercio de Bogotá (11.35%; se identifica con el nombre distintivo CoCrea en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza mixta (56.75% de participación pública), del sector cultura y, conformada por las entidades públicas y particulares suscriptoras del acta de constitución conforme al artículo 63 de la Ley 397 de 1997, los Decretos-Ley 393 y 591 de 1991 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rige, en lo referente a su conformación y funcionamiento, por lo que resulte aplicable a las referidas normas legales y, en general, la legislación de derecho privado de las entidades sin ánimo de lucro, así como por las disposiciones estipuladas en sus estatutos.
7. Que, CoCrea promueve la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo en Colombia. Entre sus objetivos se encuentra el conectar y promover el dialogo entre la comunidad creativa, la empresa privada y el sector público, con el propósito de potenciar proyectos en los territorios. En este contexto, la suscripción de un convenio entre el Ministerio de las TIC y la Corporación Colombia Crea Talento se plantea como una estrategia clave para impulsar la Industria Creativa Digital promoviendo su crecimiento sostenible y su impacto en la economía nacional, mediante el aprovechamiento de la experiencia y capacidades de ambas entidades.
8. Que el objeto de CoCrea, se encuentra definido en los estatutos sociales del 11 de mayo de 2022, artículo 4o, así:

La Corporación Colombia Crea Talento tiene como objeto principal promover el desarrollo de las cadenas y ecosistemas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano, de los diversos sectores creativos vinculados al emprendimiento, las artes y el patrimonio cultural, así como a las industrias culturales e industrias creativas, lo anterior en el marco de las actividades meritorias señaladas por el numeral 3 y parágrafo 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario o de las normas



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

que las reformen o sustituyan. En general su objeto busca promover el desarrollo de los ecosistemas de economía creativa y ecosistemas culturales.

Se entienden estos sectores como campos de desarrollo social y económico; así mismo, como expresiones artísticas e industriales creativas con capacidad para incidir en la dinámica empresarial, el trabajo, el desarrollo de capital humano, integración social, transformación productiva, el adelanto científico, tecnológico y de innovación social, la competitividad regional, el derecho de acceso ciudadano a la vida cultural y producción basada en la creatividad y la garantía de derechos culturales para la ciudadanía.

9. Que la presente contratación se fundamenta jurídicamente en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "...Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."
10. Que, en sesión extraordinaria de comité de contratación del día 23 de mayo de 2025, recomendó la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO**.
11. Que, mediante Resolución 00189 del 30 de mayo de 2025, se declaró justificada la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: 33200012608 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) para fortalecer la Industria Creativa Digital en Colombia, a través de la implementación de un proceso de asistencia técnica para el desarrollo de contenidos digitales y el diseño y ejecución de una estrategia de fortalecimiento de capacidades relacionadas con el ecosistema creativo y digital.

SEGUNDA. –COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta los siguientes compromisos generales:

1. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
3. Abrir una cuenta de ahorros única y exclusiva para el desarrollo de este convenio y utilizar los recursos recibidos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, única y exclusivamente para los fines previstos en el objeto convenido. De igual manera, se debe solicitar ante la Tesorería del Fondo Único de TIC la marcación de exenta del Gravamen a los Movimiento Financieros - GMF en la cuenta donde se desembolsarán los recursos Nación.
4. Reintegrar al finalizar el convenio, los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados, de llegar a generarse, del dinero entregado por el Fondo Único de TIC. Los mismos se deberán consignar en la cuenta que indique el FUTIC.
5. Presentar al supervisor del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC de manera mensual el informe de legalización de recursos establecidos por el Fondo Único de TIC en función de adelantar el seguimiento de la ejecución financiera de los recursos aportados. Para tal efecto deberá presentar la relación de los pagos efectivamente realizados en el marco de la ejecución del objeto convenido, los citados informes deberán tramitarse con sujeción a los procedimientos institucionales dispuestos para tal efecto en concordancia con el anexo técnico.
6. Remitir al supervisor designado por el Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe de gestión mensual, el cual será evaluado y aprobado conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

7. Presentar ante la supervisión del convenio por parte del Ministerio TIC/Fondo Único TIC un informe de gestión final que contenga la ejecución técnica y administrativa, así como las observaciones y recomendaciones de implementación del proyecto, que dé cuenta de todo el periodo del convenio, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.
8. Revisar, avalar y pagar por su cuenta los salarios, honorarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.
9. Atender y cumplir con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 a través de la cual se definen los lineamientos de la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). En ese sentido se debe tener en cuenta los lineamientos y documentos anexos a la resolución en las páginas web, micrositios, formularios de inscripción, instrumentos de recolección de información, aceptación de uso de datos personales, entre otros instrumentos, y herramientas utilizadas en cada una de las etapas y fases de este convenio.
10. Cumplir con lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 en específico el Capítulo 25 y la Resolución 924 de 2020 del MinTIC y la normativa vigente; normas referentes al tratamiento de datos personales.
11. Suscribir y proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio, incluido el informe de gestión final y el último informe de legalización de los recursos que da cuenta de la legalización del 100% de los recursos del convenio, una vez finalizada la ejecución de este.
12. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, suministrar a los entes de control del Estado Colombiano, la información que le sea requerida.
13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECIALES DEL COOPERANTE.: Los compromisos especiales atenderán los siguientes ítems, además de cumplir con lo establecido en el anexo técnico:

1. Garantizar que el objeto del convenio se cumpla en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Aportar una contrapartida en especie por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$213.831.045,00)** en función de atender los conceptos asociados en la propuesta técnica que hace parte integral del presente documento.
3. Elaborar y presentar en el primer Comité Operativo del convenio para aprobación de sus miembros, el Plan de trabajo de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico. La presentación y aprobación del plan deberá realizarse dentro de las dos primeras semanas a partir del inicio de la ejecución del convenio.
4. Contratar un equipo base con dedicación 100% y exclusiva para la ejecución del convenio, que garantice la implementación, el cumplimiento y la calidad del programa, así como la correcta y oportuna ejecución de los recursos del convenio, acorde con lo establecido en el Anexo técnico.
5. Realizar las actividades necesarias para la estructuración, publicación y desarrollo de la convocatoria establecida para el cumplimiento del convenio, así como, del seguimiento a la evaluación, en las etapas de preselección y selección, y la ejecución de los contenidos seleccionados en el programa Crea Digital 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico, el Plan de trabajo que se apruebe y demás documentos relacionados.
6. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Operativo los términos de referencia, los perfiles de evaluadores y los demás documentos técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de la línea estratégica 1, y, coordinar y desarrollar todas las actividades técnicas, humanas y administrativas, tendientes a la implementación de la línea de trabajo 2.
7. Dar cumplimiento al manual de imagen de MinTIC, así como dar el crédito y garantizar la adecuada presencia de la marca MinTIC en todos los eventos públicos y materiales digitales o físicos que se generen con la ejecución del convenio.
8. Cargar toda la documentación e información de cada una de las líneas estratégicas de Crea Digital 2025 en repositorio digital que indique el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

9. Entregar al Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de TIC las bases de datos de inscritos y beneficiarios del programa Crea Digital 2025, según los requerimientos del Ministerio.
10. Celebrar los negocios jurídicos de la naturaleza que proceda de acuerdo con el manual de contratación de CoCrea, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de estos e informar al Comité Operativo de los procesos realizados. Asimismo, realizar el seguimiento técnico, legal y financiero hasta la terminación y liquidación de estos, y efectuar oportunamente los pagos de los compromisos adquiridos en el marco del convenio.
11. Adelantar, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios para seleccionar y contratar a las personas naturales o jurídicas que ejecutarán las actividades descritas en el anexo técnico de este convenio interadministrativo; y exigir a todos los contratistas derivados de dicha contratación las garantías que correspondan, incluyendo al Ministerio TIC y al Fondo Único TIC como beneficiarios.
12. Gestionar, en el marco de las competencias y mecanismos contractuales, recursos adicionales que contribuyan a la ejecución de las actividades objeto del convenio.
13. Realizar las gestiones administrativas y judiciales, incluyendo recuperación de cartera y reintegro de los recursos de los proyectos si es requerido, cuando se presente alguna de las causales de incumplimiento o situaciones de tipo administrativo.
14. Las demás inherentes a la ejecución del convenio.

CUARTA – COMPROMISOS PARTICULARES DEL FONDO ÚNICO DE TIC

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes
4. Aportar los recursos técnicos, administrativos y financieros que le correspondan, conforme a lo establecido en el Plan de trabajo del convenio, para la ejecución de las actividades orientadas al fortalecimiento de la Industria Creativa Digital.
5. Coordinar y facilitar espacios de articulación interinstitucional que contribuyan al logro de los objetivos del convenio.
6. Realizar el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el convenio, conforme a los mecanismos de reporte y supervisión definidos.
7. Promover la visibilidad de los productos y resultados del convenio a través de sus canales institucionales, contribuyendo a su difusión y apropiación en los sectores involucrados.
8. Administrar la plataforma digital de la convocatoria, incluyendo su hosting, asegurando su correcto funcionamiento, disponibilidad continua y acceso oportuno durante todas las etapas del proceso. Asimismo, poner la plataforma a disposición de CoCrea para consulta, seguimiento y descarga de la información necesaria para la gestión del convenio.

QUINTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio será de **DOS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.213.831.045,00) M/CTE.**, discriminados de la siguiente manera:

Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC ascienden a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000,00).**

El aporte en especie por parte del aliado que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$213.831.045,00)**, tal como se detalla en la siguiente tabla:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

CONTRAPARTIDA APOORTE EN ESPECIE - RECURSO HUMANO COCREA PROYECTO MINTIC 2025			
No.	CONCEPTO	% DEDICACIÓN	COSTO TOTAL DEDICACIÓN RECURSO HUMANO COCREA
1	Directora General	10%	\$19.929.000
2	Subdirector Corporativo	20%	\$33.680.010
3	Jefe Unidad Técnica	20%	\$25.907.700
4	Coordinadora de proyectos	25%	\$26.031.250
5	CPS Profesional semisenior	30%	\$25.200.000
6	CPS Profesional semisenior	30%	\$15.464.400
7	CPS Profesional senior	30%	\$23.284.968
8	CPS Apoyo técnico	20%	\$6.002.942
9	Contador	15%	\$10.500.000
10	Apoyo administrativo financiero	15%	\$8.400.000
11	Jefe de Comunicaciones	15%	\$19.430.775
			\$213.831.045

Nombre Ficha de Proyecto: PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de la Economía Digital a Nivel Nacional
Número de Ficha BPIN: 202300000000122
Código TIC (7 dígitos): 3320001

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que constituyen el aporte de las partes se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: Según las facultades otorgadas al Comité Operativo, dicho órgano podrá aprobar modificaciones sobre la distribución de los rubros del presupuesto asignado para cumplir el objeto de este convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor comprende todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el ejecutor/cooperante para cumplir con el objeto del convenio y los compromisos derivados del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los costos inherentes a la ejecución del convenio que serán pagados a CoCrea no están sujetos al porcentaje de ejecución del proyecto. El pago se realizará por la totalidad del valor acordado, teniendo en cuenta que dichos costos corresponden a la disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del convenio, independientemente de las variaciones que puedan presentarse en el desarrollo de este.

SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará el valor del presente convenio así:

Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

Un primer desembolso por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) equivalente al 50% del valor de los aportes en dinero de MinTIC, estimado en el mes de julio, contra la entrega de los siguientes productos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

- Plan de trabajo aprobado con todos los componentes establecidos en el anexo técnico.
- Certificado de cuenta de ahorros exclusiva para la administración y desembolsos de los recursos aportados por MinTIC.
- Hojas de vida del equipo de trabajo exclusivo propuesto.
- Comprobante de pago del impuesto de timbre del convenio.

Un **segundo desembolso** por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** equivalente al 50% restante del valor de los aportes del MinTIC, estimado en el mes de septiembre, contra la legalización de la ejecución de recursos de al menos el 80% del primer desembolso realizado por MINTIC y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

- Informe parcial de gestión que dé cuenta del avance del proyecto, según lo establecido en el Anexo Técnico.
- Informe parcial financiero que dé cuenta de la ejecución de las actividades desarrolladas con cargo a los recursos del primer desembolso realizado por parte de MinTIC, debidamente aprobado por parte del Comité Operativo del presente convenio, conforme a cronograma para la ejecución del presupuesto del proyecto.
- Convocatoria de desarrollo de contenidos ejecutada hasta la etapa de entrega de recursos.

Los desembolsos se realizarán con cargo al presupuesto asignado por el Fondo Único de TIC para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **179525**, expedido por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único de TIC realizará los desembolsos, los cuales están sujetos a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado - PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS.

SÉPTIMA. – PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector de Industria de TI, de la Dirección de Economía Digital del Ministerio.

PARÁGRAFO: las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el Manual de Contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio TIC adoptado mediante Resolución 04682 de diciembre del 2022.

NOVENA. - COMITÉ OPERATIVO: Se conformará un Comité Operativo del convenio, el cual deberá estar integrado por:

- a. Dos (2) representantes del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, puntualmente el supervisor y un miembro delegado por el despacho del Viceministerio de Transformación Digital.
 - b. Dos (2) representantes del ejecutor, puntualmente el supervisor y un delegado de la Corporación Colombia Crea Talento. Las recomendaciones y decisiones que se tomen al interior de este comité deberán ser unánimes.
- El comité tendrá las siguientes funciones:

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité las siguiente:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución de este.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Realizar la aprobación de las modificaciones que se puedan dar a los rubros del presupuesto, con ocasión de



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

la ejecución del convenio.

6. Analizar y aprobar el Plan de trabajo del convenio y las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución de este.
7. Servir como espacio de seguimiento para el cumplimiento del Plan de trabajo e impartir las posibles recomendaciones.
8. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo.
9. Ejercer vigilancia al uso de los recursos asignados al proyecto (financieros, humanos y materiales).
10. Verificar que los entregables establecidos en el Anexo Técnico respondan a los criterios definidos en el convenio, lo cual implica el seguimiento al desarrollo de los contenidos digitales, a los procesos de fortalecimiento de capacidades y el acompañamiento en la implementación de prácticas adecuadas durante la ejecución.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO: El Comité Operativo del convenio se reunirá por convocatoria de la supervisión del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del Supervisor de la Corporación Colombia Crea Talento, de manera presencial en las dependencias del Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones o de manera virtual, como mínimo una vez al mes desde el cumplimiento de requisitos de inicio; de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo de la Corporación Colombia Crea Talento quien deberá elaborar las respectivas actas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente convenio; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, CoCrea deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a MinTIC, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio, ésta tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	DE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR		LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA
BENEFICIARIO / ASEGURADO		Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS		
	<div>AMPARO</div> <div><u>Cumplimiento general del convenio</u></div>	<div>VIGENCIA</div> <div>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.</div>

PARÁGRAFO PRIMERO: CoCrea está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CoCrea deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente convenio será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA- CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto, Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA NOVENO- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio se procederá a su liquidación bilateral durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

PARÁGRAFO: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en cualquier caso, la liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

VIGÉSIMA PRIMERA- RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para efectos contractuales se entiende por lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, no obstante, las actividades se desarrollan de forma virtual y abarcan todo el territorio nacional.

VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEXTA – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio interadministrativo:

1. Propuesta de **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** y su alcance.
2. Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Anexo técnico.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
5. Matriz de riesgos y análisis de garantías.
6. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
7. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1409-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

VIGÉSIMA OCTAVA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, y siempre y cuando dicha aclaración no afecte sustancialmente las cláusulas esenciales del convenio y/o obligaciones de las partes se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO**.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos Andrés Montes Martínez - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alejandro Delgado Lozano - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Julián Fabrizio Huérfano Ardila- Asesor Contratista / Secretaría General.